

28 de febrero año 1800 oficio quinto mes

S E R V O M A R T O I A N D O
D E C E S I O N E S Y V A

848

que en el sombre de la villa acuda ante su lucero
y en Dely su presencia y le rogará, y fija que se
y determine pagar a la otra, y en su se aga dicha otra
en la forma que por aquella villa se tiene pedido, y el pago
del mismo modo, y pagado lo Dmio que se ofreca ay
la villa o si en el concejo Consistorio dmas ay
a doy las diligencias que se curan en favor de la villa
que pague el dho y cada cosa aportada dan doye
ser y tal forma que por falta de poder se pague
en quanto ocupa que la Clavula o clavulas que
le falte desde luego se la dan como si fuese que tu
de Dmio aduentum, y estemus poder se lo dary as
ganadas hasta el año, y dmas Ayuntamiento de
la Gz para que cada uno de los pagos que se han
lignado necesarios en los pleitos o causas que en la villa
tene obrado en adelante pague en los necesarios se le den
a cada uno de los que se le den, y pagado ello se le den
casion de poder el concejo Justicia y Reino de la
Villa en los clavulos que se le pague dan sobrante en
un o dos o mas personas que a todos los delenar en forma
que la fuerza y libra y general administracion y oficio
no tenea en su testimoñio es libre obsequiar y fijar
en otros, y a dmas de esto se le den de dos tipos, Pedro reguera
y Diego Sanchez peláez y Bartolome Sanchez Vivero de
la villa a cada uno qualquier dho. Doy fe con roto -

~~Don Francisco de Toledo
de Goymar~~

